

RESOLUCION No. 000874  
29 NOV 2017

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Nos. 282 del 23 de agosto de 2002, 461 del 29 de julio de 2008 y 001671 del 13 de agosto de 2012”

### LA RECTORA

De la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo de la institución No. 013 de 2016 y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución N° 282 del 23 de agosto de 2002, se conformó el Comité de Informática.
2. Que mediante la Resolución N° 461 de 29 de julio de 2008 se reformó el Comité de Informática de la Institución.
3. Que las funciones del Comité de Informática establecidas mediante los actos administrativos antes relacionados fueron:
  - a. Propender por el crecimiento tecnológico y adopción de nuevas tecnologías de información y comunicación en la Institución de acuerdo con la misión y la visión institucional
  - b. Apoyar a la Oficina de Informática a través de estudios técnicos y económicos que permitan evaluar y recomendar desarrollos o implementación de nuevas tecnologías necesarias para el crecimiento institucional.
  - c. Contribuir con la construcción y evaluación de las políticas de uso y seguridad de la información, apoyando su implementación y cumplimiento a toda la Institución, de acuerdo con la normatividad vigente.
  - d. Contribuir al desarrollo y sostenimiento del SGSI (Sistema de gestión de Seguridad de la Información). Para ello serán además competentes para



 **vivir mejor**  
Alcaldía de Envigado | UN COMPROMISO CON ENVIGADO  
[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

la aprobación, procesos, procedimientos, indicadores y mapas de riesgos de los procesos de índole informático.

4. Que mediante la Resolución N° 001671 de 13 de agosto de 2012, se creó el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Institución Universitaria de Envigado – Comité de TIC'S.
5. Que las funciones del Comité de TIC'S establecidas en la Resolución 001671 de 2012, fueron:
  - a. Apoyar al líder del proceso de gestión tecnológica analizando, estudiando y proponiendo los recursos para la renovación tecnológica de la Institución en integración con los recursos existentes.
  - b. Asesorar a la oficina de proyectos universitarios, en la adquisición de los recursos tecnológicos necesarios para la dotación del Instituto tecnológico, de acuerdo con lo definido en el proyecto de creación de este.
  - c. Proponer el diseño de la red de datos y comunicaciones para la Institución, según el crecimiento en infraestructura.
  - d. Propender por crecimiento tecnológico y adopción de nuevas tecnologías de información y comunicación en la Institución de acuerdo con la misión y la visión Institucional.
  - e. Hacer recomendaciones sobre las políticas de uso y apropiación de las TIC'S que deberá adoptar la Institución
  - f. Apoyar las labores de planeación del proceso de gestión tecnológica y la implementación del sistema de seguridad de la información (SGSI) para la Institución
  - g. Las funciones de dicho comité deberán ser acordes con la documentación y procedimientos
6. Que las funciones descritas en los numerales 4 y 7 de la presente resolución, para ambos comités, son funciones y responsabilidades descritas en el manual de funciones del Jefe de la Oficina de Informática, quien es el encargado de planificar, organizar, coordinar, gestionar y controlar la estrategia de uso y apropiación de TIC'S, y todo lo que conlleva esta tarea.



7. Que la Institución Universitaria de Envigado, ha implementado la metodología de marco lógico para la presentación de proyectos de inversión, y en la elaboración de los mismos, deben participar las diferentes áreas académicas y administrativas, proyectos que son viabilizados por el Comité Rectoral.
8. Que para garantizar los principios de eficiencia y celeridad contemplados en la Constitución Nacional, se considera razonable disolver el Comité de Informática y el Comité de TIC'S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Derogar las Resoluciones Nos. 282 del 23 de agosto de 2002, 461 del 29 de julio de 2008 y 001671 del 13 de agosto de 2012.

**Artículo Segundo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

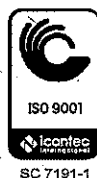
Dada en el Municipio de Envigado a los 29 NOV 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Blanca Libia*  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Rectora

*Jorge Alberto*  
**JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE**  
Secretario General

|   |  |  |
|---|--|--|
| Elaboró: Lina Marcela Correa Escobar<br>Jefe de Oficina Informática | Revisó: Nelson Enrique Monsalve<br>Vicerrector Administrativo y Financiero | Aprobó: Rainiero Alexander<br>González Castro<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Firma: <i>Lina Correa</i>   | Firma: <i>Nelson Monsalve</i>  | Firma: <i>Rainiero Alexander</i>   |



[www.ive.edu.co](http://www.ive.edu.co)